



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°035-2025-MDCH-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de enero del 2025

VISTO: El informe legal N°0070-2025-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 29 de enero del 2025; el oficio N°001-2025-CE-OXI-MDCH-COT, de fecha 27 de enero del 2025, a través del cual se solicita la aprobación de Bases del Proceso de Selección N°001-2025-CE-OXI-MDCH-COT-APU de la empresa privada supervisora de la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA B, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en el marco de la aplicación de la Ley N°29230, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo del Título Preliminar de la ley 27972°, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica es los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°035-2024-MDCH/A, de fecha 11 de abril del 2024, se aprueba la priorización de la siguiente inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230, el mismo que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSION	CUI	MONTO DE INVERSION
01	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA B, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2513418	S/. 10,385,252.00

Que, asimismo el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.



Que, asimismo el Artículo 32° del Reglamento antes citado establece que:

32.1. El comité especial es competente, entre otras funciones, para:

1. Determinar el costo de la ficha técnica, del Estudio de Preinversión, del documento de trabajo o Manual de Operación y/o Mantenimiento a ser reembolsado.
2. En el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que no constituyan operación oficial de crédito, solicitar a la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúe la Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, según corresponda, de la Entidad Pública para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento de conformidad con el TUO de la Ley N° 29230.
3. **Elaborar las bases del proceso de selección.**
4. Consolidar la documentación necesaria para que el titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda.
5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder.
6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada.
7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases.
8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, modificando el calendario inicial.
9. Evaluar las propuestas y otorgar la buena pro.
10. Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

Que, en ese entender, mediante el Oficio N°001-2025-CE-OXI-MDCH-COT, de fecha 27 de enero del 2025, el Miembro Titular del Comité Especial de Obras por Impuesto - Ing. Jhon Yuri Yauri Ccama, concluye que habiéndose otorgado y adjudicado la buena pro a la Empresa Privada HEXAGON SAC responsable del financiamiento y ejecución del proyecto con CUI 2513418, SOLICITA LA APROBACION DE LAS BASES del Proceso de Selección N° 001-2025-CE-OXI-MDCH-CO-T-APU de la Empresa Privada Supervisora de la Ejecución Del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del barrio Wichaypampa B, Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas-Departamento de Apurímac" con CUI 2513418".

Que, estando a ello, mediante informe legal N°0070-2025-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 29 de enero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de las bases del Proceso de Selección N°001-2025-CE-OXI-MDCH-COT-APU de la empresa supervisora de la ejecución del PI con CUI 2513418, por estar acorde a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230, referente al contenido de las bases.

Por lo que, estando en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las BASES del Proceso de Selección N°001-2025-CE-OXI-MDCH-COT-APU de la Empresa Privada Supervisora de la Ejecución del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA B, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2513418, las mismas que como anexo forman parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR al Comité Especial, las bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N°29230, su Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes en cumplimiento a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.municipalidadchallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE